	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 1 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

1. ANTECEDENTES

El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS es una institución financiera pública creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de 11 de mayo de 2009. Cuenta con personería jurídica propia de carácter público, finalidad social y autonomía técnica, administrativa y financiera.

El BIESS dispone de 13 oficinas especiales a nivel nacional que conceden préstamos prendarios a la ciudadanía. Debido al giro del negocio, estas oficinas están expuestas a riesgos que pudieran afectar las joyas y el efectivo resguardados en las bóvedas. Para mitigar dichos riesgos, generar confianza en los clientes y garantizar el normal desenvolvimiento de las operaciones, se ha considerado indispensable la contratación de pólizas de seguro multirriesgo.

Mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-CADM-DSGC-018-2020, de 6 de agosto de 2020, se adjudicó a la aseguradora *Hispana de Seguros S.A.* el contrato para la póliza multirriesgo de las garantías de los préstamos prendarios, dentro del proceso LICSEG-BIESS-01-2020.


El 19 de agosto de 2020 se recibió la póliza Nro. 0001421 con un plazo de 382 días, ultimo endoso vigente hasta el 09 de junio de 2026.

En atención a la disposición emitida mediante memorando Nro. BIESS-GGEN-2024-1314-MM, en el cual se establece: *"(...) DISPONGO a los Responsables de las áreas requirentes, que previo al inicio de los procesos de selección o contratación en los que no exista erogación de recursos por parte del BIESS, se cree, actualice y/o reforme la normativa interna (...) al no estar contemplado en el POA, porque no existe erogación de recursos por parte del Biess no se cumplen las condiciones para que sea considerado un proceso por Giro Específico del Negocio. En este sentido el 26 de diciembre de 2024 se expidió el Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo, destinado a cubrir las garantías y valores en efectivo de los créditos prendarios del BIESS.*

La Superintendencia de Bancos, a través de la observación DNA3-0043-2023#1, señaló que los procesos de contratación de pólizas multirriesgo para los Montes de Piedad no se realizaron oportunamente, debido a la falta de presentación de documentación completa y depurada. Esta situación derivó en extensiones sucesivas y recurrentes de la póliza vigente.

En este contexto, la Subgerencia de Operaciones a través de la Dirección de Custodia Institucional, ha llevado a cabo las gestiones necesarias para que se ejecute un nuevo proceso de contratación de la póliza Multirriesgo, tomando en consideración lo indicado por la Dirección de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas mediante memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-0102-MM de fecha 19 de enero de 2026 en el cual emite el informe No. BIESS-IF-SF-005-2026 de fecha enero de 2026, concluye:

"Independientemente que las agencias del BIESS posean o no sistemas de seguridad electrónica y servicios de vigilancia de acuerdo a los análisis de riesgos realizados previamente; se debe recalcar que estos mitigan el riesgo, pero no lo evitan.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 2 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

Los criterios de evaluación de la matriz son factores cuantificables en base a cualidades determinantes que se basan en los siniestros que pudieran ocurrir, y se analizan criterios de Función, Sustitución, Perturbación, Extensión, agresión y Vulnerabilidad, que no son los delitos en sí, sino la probabilidad de ocurrencia y afectación al giro de negocio.”

Mediante Memorando Nro. BIESS-SOPE-2026-0057-MM, de fecha 21 de enero de 2026, el Subgerente de Operaciones comunica al Subgerente de Riesgos que el Banco del IESS se encuentra a cargo de la administración de los Montes de Piedad a nivel nacional. En cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de precautelar la integridad y seguridad de las joyas y del dinero en efectivo, se señala la necesidad de contratar un seguro que respalde las garantías de los préstamos prendarios concedidos por la institución. En dicho documento se solicita, además, disponer el análisis correspondiente y determinar el método adecuado para establecer el valor por el cual se asegurarán las garantías bajo la póliza multirriesgo.

En atención a lo anterior, mediante Memorando Nro. BIESS-SRIE-2026-0041-MM, de fecha 28 de enero de 2026, el Subgerente de Riesgos emite el informe BIESS-INF-SRIE-013-2026.

Dentro del análisis efectuado por la Subgerencia de Riesgos se establece que el método para determinar el valor asegurado de las garantías o prendas de los créditos prendarios en la póliza multirriesgo corresponde al valor en riesgo del portafolio. No obstante, se precisa que la decisión final compete al área operativa en sus funciones de custodia de valores. En concordancia con la normativa contenida en el Manual de Crédito del BIESS, dicho valor debe calcularse conforme al denominado “valor de riesgo comercial”, equivalente al 130% del avalúo de las prendas que respaldan los créditos prendarios vigentes. Finalmente, el informe concluye que, de acuerdo con la normativa prevista en el Manual de Crédito, el método adecuado para establecer el valor asegurado bajo la póliza multirriesgo es considerar el valor de riesgo comercial, esto es, el avalúo de las prendas más un recargo del 30%, criterio que se mantiene como disposición permanente.


Mediante Memorando Nro. BIESS-DPCI-2026-0447-MM, de fecha 23 de marzo de 2026, se solicitó a la Dirección de Riesgo de Crédito la emisión de un informe que permita determinar la suma asegurada.

Mediante Memorando Nro. BIESS-SRIE-2026-0157-MM, de fecha 30 de marzo de 2026, se recibió la respuesta a la solicitud de Informe de Análisis Técnico para determinar la suma asegurada. Dicho análisis se encuentra contenido en el Informe Nro. BIESS-INF-SRIE-048-2026, de fecha marzo 2026.

2. BASE LEGAL

La Ley del BIESS publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo del 2009, en su artículo 4 numeral 4.2 establece: *“Podrá prestar los siguientes servicios financieros: 4.2.1 Conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del IESS, mediante operaciones directas o a través del sistema financiero nacional...”*

La normativa vigente emitida por la Superintendencia de Bancos en las Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público Y Privado, Libro I, Título XIX, Capítulo III.- Normas mínimas que deben cumplir las oficinas del monte de piedad del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para custodiar los activos

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 3 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

que garantizan los créditos prendarios, Sección II.- Características físicas: que dispone: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deberá contratar una póliza contra los siniestros a los que están expuestos los activos que garantizan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros”*

El Código de Comercio, indica: *“Art. 690.- El seguro es un contrato mediante el cual una de las partes, el asegurador, se obliga, a cambio del pago de una prima, a indemnizar al asegurado o a su beneficiario, por una pérdida o daño producido por un acontecimiento incierto; o, a pagar un capital o una renta, si ocurre la eventualidad prevista en el contrato.”*

Con fecha 26 de diciembre de 2024 se emitió el Reglamento para la contratación del Seguro Multirriesgo para las garantías y valores en efectivo de los créditos prendario BIESS, en el que se especifica lo siguiente: *“Art. 4.- Recursos para el pago de primas. - Los recursos para el pago de las primas serán obtenidos a través de la recaudación de los sujetos de crédito, constituyéndose el BIESS ÚNICAMENTE EN EL RECAUDADOR DE ESTOS VALORES. No existirá erogación de recursos propios presentes o futuros por parte del BIESS”*


“Art. 22.- Informe de necesidad. - Previo a iniciar el proceso de contratación, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe de Necesidad que será aprobado por el subgerente de operaciones de conformidad a la normativa vigente; el cual contendrá mínimo las siguientes consideraciones, pero sin limitarse a:

- a) Antecedentes;*
- b) Objetivos;*
- c) Justificación;*
- d) Análisis de las prendas y valores en efectivo a ser cubiertas que manejen en las agencias;*
- e) Análisis de la siniestralidad histórica;*
- f) Conclusiones.”*

“Art. 23.- Informe Técnico. Económico para determinación de la suma asegurada. Para determinar la suma asegurada, la Dirección de Custodia Institucional elaborará el Informe técnico. económico, que será aprobado por el subgerente de operaciones, y deberá contener al menos, pero sin limitarse a: análisis de las coberturas y las condiciones a ser contratadas en la póliza multirriesgo (Incendio, Robo y/o Asalto) y análisis de los factores de riesgo de las garantías de préstamos prendarios a nivel nacional. Este Informe estará respaldado de reportes, informes o anexos que remitan las áreas técnicas en función de sus competencias.”

“Art. 27.- Solicitud de autorización de gasto. - El subgerente de operaciones solicitará al ordenador de gasto que corresponda la autorización del gasto, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

- a) Informe de necesidad;*
- b) Informe técnico - económico*
- c) Estudio de Mercado*
- d) Bases del concurso;*
- e) Certificación de disponibilidad de fondos; y,*
- f) Otros documentos generados en la fase preparatoria*

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 4 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

Mediante Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 el Directorio del Banco del instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS resolvió: "ARTÍCULO 2. Reformar los montos límites para los autorizadores de gasto del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS en los procesos de contratación, los cuales se calcularán sobre el Presupuesto Inicial del Estado, en base a la propuesta efectuada en los informes técnicos Nos. BIESS-INF-CADM-DSGC-001-2025 y BIESS-IF-CJUR-0179-2025, conforme el siguiente detalle:

AUTORIZADOR DEL GASTO	RANGO	MONTO
DIRECTORIO	Cuando el monto sea Superior a:	\$ 4'000.000,00
GERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 2'000.001,00 hasta 4'000.000,00
SUBGERENTE GENERAL	Cuando el monto se encuentre Entre:	\$ 290.000,00 hasta \$ 2'000.000,00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	Cuando el monto sea Menor a:	\$290.000,00

El Estatuto Orgánico por Procesos del BIESS, de fecha 31 de octubre de 2025, establece en la misión de la Subgerencia de Operaciones la responsabilidad de administrar los procedimientos operativos de los diferentes productos del BIESS, en concordancia con la estrategia institucional y en estricto cumplimiento de las normas y políticas pertinentes.

Dentro de sus atribuciones y responsabilidades, se dispone: "Administrar los contratos relacionados con el giro del negocio, de acuerdo con la cuantía".


Asimismo, en las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Custodia Institucional se señala: "... Ejecutar la contratación de la póliza contra siniestros a los que están expuestas las garantías que respaldan los créditos prendarios, tales como hurto, robo, incendio, terremoto, inundación, entre otros"

El Art. 47 Seguros del Manual de Crédito del BIESS, establece: "Requeridos para salvaguardar las garantías prendarias. El BIESS contratará una póliza de seguros contra todo riesgo que cubrirá las garantías que se encuentran custodiadas en las oficinas especiales de Montes de Piedad a nivel nacional. El pago de estos seguros deberá ser cubierto por el sujeto de crédito, quien autorizará al BIESS la contratación de la póliza y el cobro de la prima respectiva, en dicha póliza el Banco deberá constar como beneficiario."

3. OBJETIVO GENERAL

Contratar la Póliza de Seguro Multirriesgo que brinde cobertura integral, oportuna y adecuada a las garantías de los préstamos prendarios otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), con el fin de proteger los bienes dados en prenda y el efectivo frente a riesgos como robo, incendio, desastres naturales y otros eventos imprevistos, salvaguardando el patrimonio institucional, mitigando el riesgo financiero y asegurando la continuidad y sostenibilidad de las operaciones crediticias.

4. JUSTIFICACIÓN

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 5 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

El riesgo, se define como la probabilidad de que ocurra un evento no deseado que trae consecuencias negativas. La máxima probabilidad de riesgos, se mide asumiendo una determinada vulnerabilidad frente a un tipo de peligro, ya sea este natural, fortuito o social. Es así que, a fin de mitigar los riesgos, las oficinas especiales que conceden préstamos prendarios cuentan con distintas medidas de seguridad en el ámbito tecnológico, de infraestructura y de personal; no obstante, como se expone en el informe No. BIESS-IF-SF-005-2026 de enero de 2026 del área de Seguridad Física de la Coordinación Administrativa del BIESS, los sistemas de seguridad electrónica y servicios de vigilancia, pueden minimizar los riesgos, pero no evitarlos.

En este sentido y tomando en consideración que, a la presente fecha las oficinas de Préstamos Prendarios a nivel nacional mantienen una cartera y valor en riesgo aproximado de \$117.889.367,94 (CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 94 /100) resulta indispensable contar con la cobertura de un seguro que ampare el riesgo ante siniestros que pudieran afectar las joyas y efectivo que se resguardan en las diferentes oficinas de Prendarios a nivel nacional, garantizando el regular desenvolvimiento del giro de negocio y dar estricta observancia a lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo expuesto, con la finalidad de mitigar el riesgo ante siniestros de las garantías que se resguardan en las oficinas de Préstamos Prendarios a nivel nacional, resulta indispensable contar con la cobertura de un seguro que ampare el riesgo ante eventos que pudieran afectar las joyas y efectivo que se resguardan en las diferentes oficinas de Prendarios a nivel nacional, garantizando el regular desenvolvimiento del giro de negocio y dar estricta observancia a lo dispuesto en la normativa vigente


De acuerdo con la información consolidada de las áreas técnicas, sobre el saldo de la cartera, avalúos y valores pignorados en las bóvedas entre enero 2025 y febrero de 2026, se determina:

- **Cartera y valor en riesgo aproximado:** USD \$117.889.367,94 (CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100).
- **Límite máximo por evento:**
 - Cobertura de incendio (todo riesgo): USD \$ **44.232.613,28**
 - Cobertura de robo: USD \$ **25.607.223,33**

4.1. Identificación del/los Servicio/s que Soportan Procesos Críticos

- A) El servicio es continuo: **SI** **NO**
- B) El servicio soporta un proceso crítico: **SI** **NO**
- C) El servicio es tecnológico y soporta un proceso crítico del negocio: **SI** **NO**

El BIESS se encuentra a cargo de la administración de los Montes de Piedad a nivel nacional, y en cumplimiento con la normativa vigente, la contratación del seguro es indispensable para proteger la integridad y seguridad de las joyas y el dinero en efectivo que respaldan los préstamos prendarios, garantizando el regular desenvolvimiento del giro de negocio, así como el cumplimiento de la normativa de la Superintendencia de Bancos.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 6 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

5. ANÁLISIS DE LAS PRENDAS Y VALORES EN EFECTIVO A SER CUBIERTAS QUE MANEJEN EN LAS AGENCIAS

El archivo de costos de probabilidad y montos refleja los valores en riesgo mensuales de las agencias del BIESS durante el año 2025 hasta febrero 2026, así como la probabilidad máxima de ocurrencia asociada a cada una. A partir de estos datos se determina el monto asegurable promedio, que constituye la base para definir la cobertura de las prendas y valores en efectivo que se custodian en las bóvedas de las agencias.

Agencias con mayor exposición:

- Quito Sur: Valor en riesgo promedio de USD 25,06 millones, con monto asegurable de USD 17,54 millones.
- Guayaquil: Valor en riesgo promedio de USD 22,56 millones, monto asegurable de USD 11,69 millones.
- Quito Norte: Valor en riesgo promedio de USD 18,25 millones, monto asegurable de USD 13,68 millones. Estas agencias concentran la mayor parte de los valores en efectivo y prendas, por lo que requieren coberturas robustas.

Agencias de riesgo medio:


- Machala, Ambato, Riobamba y Quevedo presentan valores promedio entre USD 5 y 8 millones, con montos asegurables que oscilan entre USD 3,3 y 5,7 millones.
- Aunque no alcanzan los niveles de Quito y Guayaquil, representan un volumen significativo que debe ser protegido.

Agencias de menor exposición:

- Azogues, Cuenca, Loja, Portoviejo y Latacunga registran valores promedio entre USD 2,6 y 5 millones, con montos asegurables entre USD 1,3 y 3,3 millones.
- Si bien su nivel de riesgo es menor, requieren cobertura proporcional para garantizar la seguridad institucional.

6. ANÁLISIS DE LA SINIESTRALIDAD HISTÓRICA

Mediante memorando BIESS-DPCI-2026-0021-OF, de fecha 05 de marzo de 2026, el administrador del contrato de la póliza vigente solicitó a la Aseguradora Hispana de Seguros un informe de siniestralidad correspondiente al período comprendido desde la adjudicación de la póliza hasta la fecha de la solicitud. Dicha petición fue atendida mediante comunicación electrónica con fecha 11 de marzo de 2026, en la cual la aseguradora informó que, hasta la presente fecha, no se han registrado siniestros.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 7 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

En el marco de la revisión de la siniestralidad asociada a la póliza contratada por la institución, se destaca que desde la contratación de la última póliza en el año 2020 no se ha registrado ningún evento de siniestralidad. Este comportamiento refleja un historial favorable en la gestión de riesgos, evidenciando tanto la efectividad de las medidas preventivas implementadas como la ausencia de incidentes que generen afectaciones asegurables.

La inexistencia de siniestros durante este período constituye un antecedente positivo para la institución, aportando a la estabilidad financiera y fortaleciendo la confianza en los procesos de contratación y administración de seguros. Asimismo, este resultado se convierte en un insumo relevante para la evaluación de futuras negociaciones con las aseguradoras, al demostrar un perfil de riesgo bajo y una adecuada gestión institucional.

7. SERVICIOS ESPERADOS

La cobertura de la póliza a contratar deberá cubrir los valores en efectivo, prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas cargo valorador y prendas canceladas y no retiradas, que constituye el valor en riesgo total de las operaciones crediticias otorgadas hasta la fecha por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a través de sus oficinas de Préstamos Prendarios a nivel nacional, así como todas las prendas que garantizan las operaciones que se generen, posterior al inicio y durante la vigencia de la póliza, a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
1	PÓLIZA DE SEGURO MULTIRRIESGO (RAMO INCENDIO LINEAS ALIADAS ROBO Y/O ASALTO) PARA LAS GARANTÍAS DE LOS PRÉSTAMOS PRENDARIOS DEL BIESS	Unidad	1	RAMO: MULTIRRIESGO COBERTURA DE INCENDIO LINEAS ALIADAS Y ROBO De conformidad a las condiciones generales y particulares

MULTIRRIESGO DATOS GENERALES:

Ramo: Multirriesgo - Póliza de Incendio, Líneas Aliadas -Robo y/o Asalto


Asegurado original: Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)

Período: 365 días

Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón Edificio Biess.

Teléfono: (+593) 02-3970500

Vigencia de la póliza: 365 días calendario, contados a partir de la notificación de vigencia por parte del Administrador de la Póliza a la Aseguradora.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 8 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	


OBJETO ASEGURADO: Todas las prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas con cargo al valorador, prendas canceladas y no retiradas y valores en efectivo, entre otras establecidas por el Banco, en poder asegurado entregados a este bajo su responsabilidad por los cuales sea legalmente responsable dentro de los predios especificados en la lista descrita a continuación:

Ubicaciones aseguradas:

N°	Provincia	Ciudad	Dirección
1	Azuay	Cuenca	Hermano Miguel y Gran Colombia
2	Cañar	Azogues	Veintimilla y Ayacucho
3	Chimborazo	Riobamba	Calle 10 de Agosto y Pichincha
4	Cotopaxi	Latacunga	Calle Tarqui 443 y Quito
5	El Oro	Machala	Calle Rocafuerte y Guayas (Esquina)
6	Guayas	Guayaquil-Oficina Sur	Cdla. 9 de Octubre y Av. Sexta
7	Imbabura	Ibarra	García Moreno 927 y Chica Narváez
8	Loja	Loja	Bernardo Valdivieso y Rocafuerte
9	Los Ríos	Quevedo	Calle novena entre Av. 7 de Octubre y June Guzmán
10	Manabí	Portoviejo	Olmedo 737 entre Francisco Paula Moreira y Pedro de Alfaro
11	Pichincha	Quito Sur	Av. Pedro Vicente Maldonado, Centro Comercial El Recreo, planta baja local B 13
12	Pichincha	Quito Norte	Av. 10 de agosto N23-49 y Alonso de Mercadillo
13	Tungurahua	Ambato	Calle Calisto entre Sucre y Bolívar

Valor en riesgo máximo por Agencia:

N°	Agencia	VALOR EN RIESGO CORTE FEBRERO 2026
1	Ambato	\$ 5.465.226,35
2	Azogues	\$ 2.743.101,49
3	Cuenca	\$ 3.594.104,11
4	Guayaquil	\$ 23.262.238,42
5	Ibarra	\$ 5.379.890,15
6	Latacunga	\$ 5.076.628,27
7	Loja	\$ 4.827.461,91
8	Machala	\$ 8.448.071,87
9	Portoviejo	\$ 2.953.119,04
10	Quevedo	\$ 6.078.300,06
11	Quito Norte	\$ 18.625.389,95
12	Quito Sur	\$ 25.607.223,33
13	Riobamba	\$ 5.828.613,00
TOTAL		\$ 117.889.367,94

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 9 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

Valor asegurado: \$117.889.367,94

COBERTURA DE INCENDIO – LINEAS ALIADAS

Límite máximo por evento: \$ 44.232.613,28

- Todo riesgo
- Cobertura sobre las pérdidas o daños materiales al interés del asegurado por cualquier causa, incluyendo pérdidas o daños a cajas de seguridad, bóvedas o ventanillas de atención que resulte de robo, asalto, atraco, hurto o tentativa de robo del contenido de las cajas, bóvedas o ventanillas de atención según lo establecido por el BIESS. De manera particular quedan asegurados los daños causados por:
 - o Incendio y/o rayo, explosión de todo tipo, caída de aeronaves tripuladas y no tripuladas y objetos extraños, daños por agua y anegación, colapso y hundimiento de terreno, hundimiento, desplazamiento, humo, agrietamiento o asentamientos de muros, piso, techos, pavimento, rotura de vidrios, motín, huelgas, terrorismo y sabotaje, alborotos populares, asonada, conmoción civil y daños maliciosos, actos vandálicos o atentado.
 - o Fenómenos de la naturaleza: daños o pérdidas originados por terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, huracán, tifón, tsunami, ciclón, tornado, lluvia e inundaciones, tormenta, granizo, entre otras perturbaciones atmosféricas que se manifiesten durante el lapso de 72 horas consecutivas, serán considerados como una sola reclamación.


COBERTURAS ADICIONALES:

- Honorarios profesionales hasta USD 50.000,00 por ubicación y por evento
- Remoción de escombros (contenidos) hasta USD\$ 150.000,00 por ubicación y por evento
- Documentos y modelos USD 20.000,00 por ubicación y por evento
- Cláusula eléctrica amplia (exista o no llama) USD\$ 100.000,00 por ubicación y por evento
- Honorarios auditores, revisores y contadores USD\$ 20.000,00 por ubicación y por evento
- Gastos de Extinción de Incendio u otros riesgos amparados por la póliza hasta USD \$25.000,00 por ubicación y por evento
- Gastos para aminorar la pérdida hasta USD\$ 25.000,00 por ubicación y por evento
- Terrorismo y Sabotaje: \$1.000.000,00

TASA: Establecida por los oferentes (neta y bruta)

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, colapso, lluvia, e inundación, daños por agua, demás eventos de la naturaleza: 2.00 % del valor total asegurado por ubicación afectada, mínimo USD 500,00
- Lluvia, e inundación: 1.00 % del valor total asegurado por ubicación afectada, mínimo US\$ 500,00
- Otras coberturas: 10.00 % del valor siniestro, mínimo USD 500,00 por ubicación, por evento.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 10 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

- Terrorismo y Sabotaje: 10.00% del valor del siniestro, no menor a USD\$ 1.000,00, por ubicación, por evento

COBERTURA DE ROBO

Límite máximo por evento: \$ 25.607.223.33

Todas las prendas vigentes, prendas no rematadas, prendas con cargo al valorador, prendas canceladas y no retiradas y valores en efectivo, entre otras establecidas por el Banco, en poder asegurado entregados a este bajo su responsabilidad por los cuales sea legalmente responsable

COBERTURAS:

- Robo
- Robo durante un siniestro amparado bajo la póliza de incendio
- Tentativa de robo
- Asalto, atraco

COBERTURAS ADICIONALES: Hurto y/o desaparición misteriosa hasta USD\$ 15.000,00

TASA: Establecida por los oferentes (neta y bruta)

DEDUCIBLE:

- **Joyas:** 10% del valor del siniestro mínimo USD 1.200,00 para toda y cada pérdida
- **Dinero en efectivo:** 10% del valor del siniestro mínimo USD 5.000,00 para toda y cada pérdida
- **Hurto:** Mínimo USD 1.000,00

CONDICIONES ADICIONALES PARA LA CONTRATACIÓN PÓLIZA MULTIRIESGO


- **Conocimiento del riesgo**

Queda aclarado que la Compañía Aseguradora tiene constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos en las circunstancias y conocimiento de los mismos.

- **Contratos de Reaseguros**

La compañía de Seguros debe presentar el detalle de los reaseguradores que respaldan la oferta y forma de colocación; de tal forma que el riesgo se encuentre cubierto en el cien por ciento con el respaldo de la compañía aseguradora y reasegurador, durante todo el tiempo de vigencia de la presente póliza.

Una vez adjudicada la oferta, la empresa de Seguros tendrá un plazo de 60 días para presentar los certificados de respaldos del reaseguro, originales y debidamente apostillados.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 11 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

La Aseguradora está obligada a presentar cuando lo requiera el BIESS la Nota de Cobertura correspondiente, en español e informar mediante certificado que así lo acredite que se encuentra al día en el pago de prima a los Reaseguradores.

En caso de contradicción entre la Nota de Cobertura y el texto de la póliza, prevalecerá el texto de la póliza. La referida Nota de Cobertura no formará parte integrante de la póliza.

- **Cancelación de Póliza**

Este seguro está sujeto a la terminación anticipada, con devolución de la prima no devengada, según sea el caso, para lo cual regirán los siguientes requisitos:

- Si es por voluntad del Asegurado, éste notificará por escrito a la Aseguradora, en cualquier momento.
- En cualquiera de los casos la prima no devengada será calculada y devuelta a prorrata, sin derecho a penalización alguna por terminación anticipada.

En caso de terminación o no renovación de este seguro estarán cubiertos los eventos ocurridos durante el período, que la póliza estuvo efectivamente en vigor.

- **Extensión de vigencia a prorrata hasta 180 días**

Los contratos o pólizas de seguros, a su vencimiento, estarán sujetos a extensiones de vigencia a prorrata en las mismas condiciones hasta ciento ochenta (180) días calendario a simple solicitud del asegurado, que la empresa se obliga a otorgar. Las extensiones de hasta 180 días aquí indicadas, podrán ser solicitadas las veces que el asegurado así lo requiera, en base a las necesidades institucionales. En ningún caso la Aseguradora podrá dejar descubierto el riesgo.


- **Ajustadores**

En adición a los términos, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, los ajustadores asignados para la inspección de un siniestro, serán nombrados de mutuo acuerdo entre el asegurado y la compañía aseguradora. Para ello la compañía aseguradora deberá informar su listado de ajustadores, mismos que estarán sujetos a evaluación de las partes en función de la calidad de los informes y el tiempo de presentación, con la finalidad de no incurrir en periodos extensos para la aceptación o negativa de un reclamo. El pago de los honorarios del ajustador, será asumido por la compañía aseguradora y deberán contar con sus credenciales vigentes avaladas por la SCVS.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los Ajustadores asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 12 de 15
UNIDAD REQUIRENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

- **Notificación de siniestro hasta 30 días laborables**

Se amplía el plazo de aviso de siniestros estipulado en las condiciones generales a los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza.

- **Pago de Siniestros**

Los reclamos se indemnizarán máximo en 10 días calendario luego de la aceptación por parte de la aseguradora. La indemnización se realizará a la cuenta del BIESS o de acuerdo a las indicaciones del administrador de contrato.

- **Anticipo de indemnización**

Luego de la aceptación de un siniestro cubierto por la póliza, la compañía se compromete a entregar un anticipo del valor estimado de la pérdida hasta un 50% del monto a indemnizar del siniestro previa entrega del informe del ajustador designado.

- **Inspección**

La Aseguradora, en caso de siniestros se compromete a realizar la inspección en máximo 48 horas hábiles a partir de la notificación del siniestro por parte del BIESS.

- **Cooperación**

Como condición previa de su derecho a ser indemnizado en virtud de esta póliza, el Asegurado cooperará plenamente con la aseguradora y los representantes de ésta nombre en todas las cuestiones relacionadas con pérdidas que se notifiquen según la presente.

- **Cláusula de Salvamento**

El seguro se extiende a cubrir la propiedad salvada donde quiera que la misma pueda estar, conviniendo el Asegurado en notificar a la Compañía tan pronto como razonablemente le sea posible sobre la ubicación y valor de tales propiedades salvadas.

- **Contabilidad y prueba**


En caso de siniestro la aseguradora podrá solicitar los respectivos registros para la debida comprobación de la pérdida y determinación de la pre-existencia de los bienes sustraídos.

- **Errores u omisiones, de descripción únicamente**

El Asegurado podrá notificar en cualquier momento durante la vigencia de la póliza para avisar sobre eventuales errores u omisiones que hubiera en los documentos de cobertura, para su rectificación.

Cualquier efecto que en dicho lapso tuvieren tales errores u omisiones no será imputado al Asegurado. Los errores u omisiones deberán rectificarse de común acuerdo entre las partes tan pronto como advertidos.

- **Destrucción preventiva**

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 13 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

El seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la póliza.

- **Autoridad civil**

El seguro se extiende a cubrir pérdidas directas a los bienes asegurados ocasionados por actos de destrucción ordenados por la autoridad civil o por el poder militar o usurpado en el mismo momento de un siniestro amparado por la Póliza con el propósito de prevenir su propagación, siempre que tal siniestro no este excluido en la Póliza.

- **Adhesión**

Queda convenido que, si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobadas, que representan un beneficio a favor del Asegurado, las modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que tales cambios no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada.

- **Cláusula de Restitución Automática de Valor Asegurado**

Compañía aseguradora y el asegurado convienen en efectuar la inmediata restitución de la suma asegurada inicial. Para estos efectos, el Asegurado abonará a la Compañía Aseguradora el importe de la prima calculada a prorrata (RASA) sobre sobre el monto de la pérdida a la tasa estipulada y desde la fecha del siniestro hasta el vencimiento de la póliza. Para este caso, se gestionarán los recursos presupuestarios previo a ejecutar el trámite, mismos que estarán sujetos a la ocurrencia de siniestros o inclusiones durante la vigencia de la póliza.

- **Cláusula de solución de controversias**


En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, las controversias se resolverán mediante arbitraje y mediación a través de la Procuraduría General del Estado en el Distrito Metropolitano de Quito. Las partes, luego de la adjudicación del contrato, podrán negociar los términos específicos del convenio arbitral.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 14 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTIAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CREDITOS PRENDARIOS BIESS	

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; y para el caso de los aspectos sobre los cuales no se acuerde, éstos serán resueltos ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente. El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de considerarlo pertinente, se acogerá al procedimiento coactivo establecido en la Ley.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la aseguradora renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la aseguradora incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de seguro.

- **Cláusula de no renovación tácita o automática**

Se entiende y acuerda que no hay renovación tácita o automática bajo este seguro.

- **Devoluciones y participaciones**

Si la siniestralidad del Asegurado no supera el 40%, la aseguradora reconocerá a favor del mismo, un porcentaje de la rentabilidad obtenida en el año de acuerdo con la siguiente fórmula:

Prima neta	(PN)
(-) Siniestros pagados	(SP)
(-) Siniestros en curso	(ST)
(-) Costo de liquidación de siniestros	(LS)
(+) Salvamentos	(SALV)
(-) 30% Gastos Administrativos	(GA)
(=) SALDO	RENTABILIDAD DE LA CUENTA

De la rentabilidad de la cuenta se devolverá al asegurado al menos el 20%.


NOTA ACLARATORIA:

No aplicación de coaseguro: Queda entendido y convenido que dada la aceptación de los valores asegurados iniciales como correctos y suficientes de acuerdo a la información proporcionada, no aplicará la cláusula de regla proporcional de las condiciones generales de la póliza, y si llegara a establecer este coaseguro, el asegurado puede efectuar el ajuste del valor asegurado, con el pago de la prima respectiva.

En caso de siniestro: El BIESS reconocerá al sujeto de crédito una indemnización que corresponde al valor del avalúo inicial más un recargo del 30% (treinta por ciento) es decir el 130% del valor del avalúo, por esta razón la indemnización entregada por la aseguradora representará el 130% del avalúo de los bienes siniestrados.

- **Documentos Necesarios Para El Reclamo**

- Comunicación escrita dirigida a la compañía aseguradora notificando la ocurrencia del evento.
- Detalle valorizado de los bienes afectados.
- Presentar la denuncia ante las autoridades competentes.

	INFORME DE NECESIDAD	MAYO-2026
		Página 15 de 15
UNIDAD REQUERENTE:	SUBGERENCIA DE OPERACIONES/DIRECCIÓN DE CUSTODIA INSTITUCIONAL	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS	

8. CONCLUSIÓN

Con base en el análisis realizado en el presente informe se concluye que la “CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LAS GARANTÍAS Y VALORES EN EFECTIVO DE LOS CRÉDITOS PRENDARIOS BIESS”, es indispensable para contar con una cobertura adecuada ante los riesgos a los que pueden estar expuestas las garantías que se encuentran en las oficinas de préstamos prendarios a nivel nacional; por lo que es pertinente realizar la contratación conforme la normativa vigente aplicable.

9. DOCUMENTOS ANEXOS

- Informe BIESS-IF-SF-005-2026, la Dirección de Servicios Generales Contratación y Compras Públicas.
- informe BIESS-INF-SRIE-013-2026 Subgerencia de Riesgo
- Memorando BIESS-SCRE-2026-0041-MM Subgerencia de Crédito
- Informe Nro. BIESS-INF-SRIE-048-2026-MM Subgerencia de Crédito- Riesgo de Crédito

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por	Ketty Monserrate Alcivar Mendoza	Analista Senior de Custodia Institucional	
Revisado	Alfredo Verdesoto Vasquez	Director de Custodia Institucional, encargado	
Aprobado	Blanca Yadira Riera Naranjo	Subgerencia de Operaciones	